

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0013-2022-BCRP

Lima, 1 de junio de 2022

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	10,36586	16	10,38575
2	10,36719	17	10,38708
3	10,36851	18	10,38840
4	10,36984	19	10,38973
5	10,37116	20	10,39106
6	10,37249	21	10,39239
7	10,37381	22	10,39371
8	10,37514	23	10,39504
9	10,37646	24	10,39637
10	10,37779	25	10,39770
11	10,37912	26	10,39903
12	10,38044	27	10,40036
13	10,38177	28	10,40168
14	10,38310	29	10,40301
15	10,38442	30	10,40434

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Eduardo Torres Llosa Villacorta
Gerente General